

RESOLUCION de 8 de junio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la incorporación del Ayuntamiento de Montejaque (Málaga) en la Agrupación para el sostenimiento común del puesto de Secretaría entre los Ayuntamientos de Cartajima y Júzcar (Málaga).

El Ayuntamiento de Montejaque (Málaga), mediante Acuerdo Plenario de fecha 4 de noviembre de 2005, ha solicitado de esta Dirección General de Función Pública su incorporación en la Agrupación para el sostenimiento común del puesto de Secretaría, constituida entre los Ayuntamientos de Cartajima-Júzcar (Málaga), ya que la escasez de recursos que está soportando dicha Corporación le impiden mantener por sí sola dicho puesto de trabajo. Los Ayuntamientos de Cartajima y Júzcar (Málaga), mediante Acuerdos Plenarios de fecha 14 y 26 de enero de 2006, respectivamente, no ponen objeción alguna a la citada incorporación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se acuerda la incorporación del municipio de Montejaque (Málaga) a la Agrupación para el sostenimiento común del puesto de Secretaría, constituida entre los Ayuntamientos de Cartajima-Júzcar (Málaga), se suprime el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Montejaque (Málaga) y se clasifica el puesto resultante de la siguiente forma:

Agrupación Cartajima-Júzcar-Montejaque (Málaga): Secretaría, 3.^a, quedando como titular, con carácter definitivo, don Juan Carlos Fernández Mochón, con DNI 25.070.063, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, titular en propiedad de la plaza de Secretaría, clase tercera del Ayuntamiento de Montejaque (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de junio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría de clase segunda del Ayuntamiento de Maracena (Granada), en Intervención y Secretaría de clase primera.

El Ayuntamiento de Maracena (Granada), ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de esa Corporación, actualmente de Clase Segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Primera, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ante el creciente desarrollo experimentado en los últimos años en el citado municipio.

Al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría del Ayuntamiento de Maracena (Granada), actualmente como Intervención y Secretaría de Clase Segunda, a Clase Primera.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 8 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado núm. 377/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 377/2006, interpuesto por don Antonio Francisco Rodríguez Rodríguez contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 9 de agosto de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia (BOJA núm. 166, de 25 de agosto de 2005),

HE RESUELTO

Remitir el expediente, debidamente foliado y compulsado.

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 8 de junio de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCION de 8 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 467/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 467/2006, interpuesto por don Francisco Rodríguez Vicario contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 20 de enero de 2006 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Les hago saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 8 de junio de 2006.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 341/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 341/2006, interpuesto por don José Luis León Sánchez contra la Resolución de 20 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado número Cinco de Málaga en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 31 de mayo de 2006.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de junio de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Almogávares Tours, S.L.

Notificada al interesado la Resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes.

Denominación: Almogávares Tours, S.L.

Código identificativo: AN-14732-2.

Sede social: C/ Pintor Montserrat, s/n, local (Córdoba).

Motivación extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 6 junio de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 6 de junio de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Santos Incoming, S.L., y Leonor Rodríguez Casado bajo la denominación comercial de Albergo Viajes.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia se instruyó a las agencias de viajes que se citan el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre,